A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con **independencia** de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital, establecidas en el Art. 2 de la Resolución 070 de 2021, numeral 7.1.1, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1238 de 2022, el cual establece: *"efectuar las actividades pertinentes para llevar a cabo la traducción simultánea, consecutiva, y documental oficial y no oficial del quehacer institucional, que requieran las diferentes áreas y dependencias de la entidad."*

La contratación que se solicita iniciar, busca garantizar el normal funcionamiento de la Entidad mediante la disposición de los servicios de traducción y revisión documental oficial, por parte de traductores oficiales debidamente avalados de acuerdo a lo establecido por la Ley 962 de 2005 artículo 33, mediante resolución expedida por el Ministerio de Justicia hasta el año 2005, o, a partir del 2006, mediante certificado expedido por las entidades y/o universidades autorizadas para expedirlo, para los idiomas: inglés, portugués, francés, italiano, alemán, ruso y mandarín, al castellano o viceversa, así como traducción simultánea y consecutiva en dichos idiomas.

Igualmente, con esta contratación se pretende garantizar la prestación del servicio de traducción y revisión documental no oficial, de documentos técnicos del quehacer institucional que, por la especialización o complejidad del lenguaje, el alto volumen de palabras a traducir y/o la premura de la necesidad, requieran traducción especializada, ágil y oportuna para los idiomas: Inglés, Portugués, Francés, Italiano, Alemán, Ruso, Mandarín y otros idiomas, entre los cuales se debe garantizar, como mínimo, la cobertura de: Árabe, Neerlandés, Malayo, Papiamento, Rumano, Turco, Albanés, Armenio, Azerbaiyano, Bislama, Bosnio o Bosniaco, Búlgaro, Cantonés, Catalán Checo, Coreano, Criolla Caboverdiano, Croata, Danés, Eslovaco, Esloveno, Estonio, Feroés, Finlandés, Filipino, Francófona, Georgiano, Griego, Groenlandés, Guaraní, Guerneseyés, Hebreo, Hindi, Húngaro, Indonesio, Irlandés, Islandés, Japonés, Jerseyés, Kazajo, Kinyarwanda, Letón, Lituano, Luxemburgués, Macedonio, Maldivo, Maltés, Manés, Maorí, Marlayés, Mongol, Montenegrino, Nauruano, Noruego, Polaco, Samoano, Serbio, Somalí, Sueco, Swazi, Tailandés, Ucraniano, Bengali.

El servicio que se pretende contratar, incluye la traducción de aquellos documentos necesarios para la formalización de convenios, acuerdos, o protocolos de cooperación y/o intercambio de información, así como cualquier otro texto o formulario que requiera cumplir con dicha formalidad lingüística.

Así mismo, se busca satisfacer la necesidad de traducir oficialmente los documentos en idioma extranjero, que se requieran como prueba en un proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y demás textos o formularios de uso oficial que requieran de esta formalidad.

Finalmente, resulta imprescindible contar con el servicio de traducción (Interpretación) simultánea y/o consecutiva para garantizar el adecuado desarrollo de las diversas reuniones con agentes extranjeros, mesas

de negociación y presentaciones institucionales que requieran ser expuestas en un idioma extranjero. Este servicio es fundamental para asegurar la comunicación fluida y precisa en el marco de interacciones internacionales, facilitando la comprensión mutua entre las partes involucradas y contribuyendo a la eficacia en la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Asimismo, es crucial que los textos, acuerdos y presentaciones sean comprendidos en su totalidad, evitando posibles malentendidos y garantizando la formalidad y exactitud necesarias en cada interacción.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la(s) línea(s) No.133 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso
- ☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No 13 de 20/12/2024 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Prestar los servicios de traducción y/o revisión documental especializada.

2.2 Alcance del Objeto

Los servicios de traducción a contratar incluyen las siguientes modalidades:

Traducción y/o revisión documental especializada (oficial y no oficial), traducción (interpretación) simultánea y traducción (interpretación) consecutiva para atender las necesidades de los procesos y dependencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

a) Traducción oficial: De documentos del quehacer institucional que requieran la formalidad de traducción documental oficial, para los idiomas: inglés, portugués, francés, italiano, alemán, ruso y mandarín.

b) Traducción no oficial: De documentos técnicos del quehacer institucional que, por la especialización o complejidad del lenguaje, el alto volumen de palabras a traducir y/o la premura de la necesidad, requieran traducción especializada, ágil y oportuna para los idiomas: Inglés, Portugués, Francés, Italiano, Alemán, Ruso, Mandarín y otros idiomas, entre los cuales se debe garantizar, como mínimo, la cobertura de: Árabe, Neerlandés, Malayo, Papiamento, Rumano, Turco, Albanés, Armenio, Azerbaiyano, Bislama, Bosnio o Bosniaco, Búlgaro, Cantonés, Catalán Checo, Coreano, Criolla Caboverdiano, Croata, Danés, Eslovaco, Esloveno, Estonio, Feroés, Finlandés, Filipino, Francófona,

Georgiano, Griego, Groenlandés, Guaraní, Guerneseyés, Hebreo, Hindi, Húngaro, Indonesio, Irlandés, Islandés, Japonés, Jerseyés, Kazajo, Kinyarwanda, Letón, Lituano, Luxemburgués, Macedonio, Maldivo, Maltés, Manés, Maorí, Marlayés, Mongol, Montenegrino, Nauruano, Noruego, Polaco, Samoano, Serbio, Somalí, Sueco, Swazi, Tailandés, Ucraniano, Bengalí.

c) Revisión Documental Oficial: De documentos del quehacer institucional que habiendo sido traducidos por un funcionario de la entidad o por un tercero sin contar con el certificado de traducción oficial requieran la formalidad de traducción documental Oficial, por lo cual se procederá a la revisión y corrección de dichos documentos en cuanto a la traducción y/o coherencia respecto del contenido y el mensaje del mismo, servicio aplicable para los idiomas: inglés, portugués, francés, italiano, alemán, ruso y mandarín.

d) Revisión Documental no oficial: De documentos del quehacer institucional que habiendo sido traducidos por un funcionario de la entidad o por un tercero sin contar con el certificado de traducción oficial, por la especialización o complejidad del lenguaje, el alto volumen de palabras que contienen y/o la premura de la necesidad, requieran de forma ágil y oportuna la revisión documental respecto de la traducción realizada, por lo cual se procederá a la revisión y corrección de dichos documentos en cuanto a la traducción y/o coherencia respecto del contenido y el mensaje del mismo, servicio aplicable para los idiomas: Inglés, Portugués, Francés, Italiano, Alemán, Ruso, Mandarín y otros idiomas, entre los cuales se debe garantizar, como mínimo, la cobertura de: Árabe, Neerlandés, Malayo, Papiamento, Rumano, Turco, Albanés, Armenio, Azerbaiyano, Bislama, Bosnio o Bosniaco, Búlgaro, Cantonés, Catalán Checo, Coreano, Criolla Caboverdiano, Croata, Danés, Eslovaco, Esloveno, Estonio, Feroés, Finlandés, Filipino, Francófona, Georgiano, Griego, Groenlandés, Guaraní, Guerneseyés, Hebreo, Hindi, Húngaro, Indonesio, Irlandés, Islandés, Japonés, Jerseyés, Kazajo, Kinyarwanda, Letón, Lituano, Luxemburgués, Macedonio, Maldivo, Maltés, Manés, Maorí, Marlayés, Mongol, Montenegrino, Nauruano, Noruego, Polaco, Samoano, Serbio, Somalí, Sueco, Swazi, Tailandés, Ucraniano, Bengalí..

e) Traducción(interpretación) simultánea o consecutiva: Requerida en actividades de carácter nacional o internacional en la que la DIAN sea anfitriona y/o donde se tenga participación y/o intervención de interlocutores no hispanoparlantes, requiere contar con equipos, dispositivos y ayudas tecnológicas necesarias para la prestación del servicio, para los idiomas: inglés, portugués, mandarín, francés, italiano y alemán.

Los demás requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato se relacionan en el Anexo **No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

2.3 Garantía legal y suplementaria (No Aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ (__) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por ____ (__) AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los

productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) ____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82111804	**82** Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	**11** Escritura y traducciones	**18** Servicios editoriales y de soporte	**04** Servicios de traducción escrita
82112000	**82** Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	**11** Escritura y traducciones	**20** Servicios de interpretación de idiomas en forma presencial	**00**

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación:

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

3.1.1.1 Experiencia del proponente NO MIPYME

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del proceso de contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) **por un valor total equivalente a 65,68 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, **cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial** con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"*Servicios de traducción y/o revisión documental especializada (oficial y no oficial), traducción (interpretación) simultánea y/o traducción (interpretación) consecutiva".*

3.1.1.2 Experiencia del proponente que acredite la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del proceso de contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) **por un valor total equivalente a 65,68 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, **cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial** con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"*Servicios de traducción y/o revisión documental especializada (oficial y no oficial), traducción (interpretación) simultánea y/o traducción (interpretación) consecutiva*".

3.1.2 Notas generales para la acreditación de experiencia

Nota 1: Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 2: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Nota 4: Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

La DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.3 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

3.1.3.1 El Proponente, deberá presentar en su propuesta UNA CERTIFICACIÓN DE TRADUCTOR OFICIAL PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES IDIOMAS: inglés, portugués, francés, italiano, alemán, ruso y mandarín, de acuerdo con lo establecido en la Ley 962 de 2005, Artículo 33. Por el cual se modifica el artículo 4° del Decreto 382 de 1951.

Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 962 de 2005, "Artículo 33. examen para el ejercicio del oficio de traductor e intérprete oficial. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 382 de 1951, el cual quedará así:

"Artículo 4o. Examen para el ejercicio del oficio de traductor e intérprete oficial. Toda persona que aspire a desempeñar el oficio de Traductor e Intérprete Oficial deberá aprobar los exámenes que sobre la materia dispongan las universidades públicas y privadas que cuenten con facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocida por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

El documento que expidan las Universidades en que conste la aprobación del examen correspondiente, esto es, la idoneidad para el ejercicio del oficio constituye licencia para desempeñarse como traductor e intérprete oficial.

PARÁGRAFO. Las licencias expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley continuarán vigentes.

Quienes a la fecha de entrar en vigor la presente ley hayan aprobado el examen para acreditar la calidad de Traductor o Intérprete Oficial, y no hayan solicitado la licencia respectiva ante el Ministerio del Interior y de Justicia, se regirán por lo establecido en la presente ley."

Las certificaciones para desempeñar el oficio de Traductor e Intérprete Oficial que expidan las universidades públicas y privadas que cuenten con facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento, avalan la idoneidad para el ejercicio del oficio, constituyéndose como licencia para desempeñarse como traductor e intérprete oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 962 de 2005.

> *"Toda persona que aspire a desempeñar el oficio de Traductor e Intérprete Oficial deberá aprobar los exámenes que sobre la materia dispongan las universidades públicas y privadas que cuenten con facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocida por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento".*"

3.1.4 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

El proponente deberá acreditar el conocimiento y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas**", para tal fin, deberá diligenciar y presentar con su oferta en la plataforma SECOP II el **Formato** "**Manifestación Cumplimiento Especificaciones Técnicas**", suministrado por la entidad.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción. (No Aplica)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto (No Aplica)

La ejecución de las actividades derivadas del contrato no requiere licencia, autorización o permiso alguno.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

3.4.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

3.4.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.4.1.3 Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.4.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.4.1.5 Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.4.1.6 Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL**: Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.4.1.7 Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; (iv) mantener actualizada la información requerida por el SIIF; (v) presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; (vi) mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (vii) en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; (viii) informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y (ix) disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.4.1.8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.4.1.9 Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de

terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta

de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.4.1.10 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las

instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.4.1.11 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de

seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; (C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN: (i) El CONTRATISTA se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.4.1.12 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.13 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.14 Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.4.1.15 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.4.1.16 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.17 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.4.1.18 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

3.4.2.1 Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales.

3.4.2.2 Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, y a utilizar la información contenida en los textos objeto de la traducción, en los documentos resultantes de la misma o la información a la que tenga acceso durante las actividades de carácter internacional, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los traductores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 “Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos”.

3.4.2.3 El contratista deberá presentar al supervisor previo a la suscripción del Acta de Inicio el listado de traductores que integraran el equipo de trabajo para traducciones, revisiones Documentales e interpretaciones incluyendo hojas de vida, Certificaciones de traductor oficial correspondientes y los compromisos de confidencialidad firmados para su revisión y validación.

3.4.2.4 Garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad de por lo menos dos (2) traductores para la prestación de servicios traducción, revisión Documental e interpretaciones en Idioma Inglés, con las acreditaciones señaladas en el numeral anterior.

3.4.2.5 En caso de presentarse un cambio respecto de los integrantes del equipo de trabajo para traducciones, revisiones documentales e interpretaciones participantes en la ejecución del contrato, dicho cambio deberá ser informado al supervisor del contrato adjuntando la documentación señalada en los numerales precedentes previo a la prestación de cualquier servicio.

3.5 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La **Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales de la Subdirección de Procesos**, mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2026, recomendó exigir los siguientes requisitos:

"Con el propósito de brindar la orientación solicitada mediante el correo precedente, en relación con el diligenciamiento del numeral 10 – Sistema de Gestión Ambiental del formato FT-ADF-2617 "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN", a continuación, se indica la información aplicable para el citado numeral, asociada al objeto contractual de su consulta. Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral **5. ASPECTOS GENERALES**, subnumeral 3 del documento **CT- ADF- 0104** "***Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional*****"**, el cual indica, entre otros que: "*En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad.*" Las "*Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental",* aplicables para el objeto contractual de la consulta se relacionan a continuación:

Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente: • Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades derivadas del objeto contractual, con el fin de evitar el uso de documentos impresos. • De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento. • Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. • Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato. • El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las

deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Las anteriores indicaciones aplican para el objeto contractual de la consulta y las mismas pueden ser relacionadas en el formato FT-ADF-2617, así como en los demás documentos a diligenciar que lo requieran.

La cartilla CT- ADF- 0104 se encuentra ubicada en el Listado Maestro de Documentos que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: CT-ADF-0104.pdf.

3.5.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación*.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2023 sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la Circular No. 009 del 22 de enero de 2025; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano** o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2026, recomendó exigir los siguientes requisitos:

"En atención a su solicitud relacionada con la emisión del concepto en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la etapa precontractual del proceso de contratación cuyo objeto es ***"Prestar los servicios de traducción y/o revisión documental especializada."****, y considerando que durante la etapa de ejecución se contempla la prestación de servicios profesionales de carácter intelectual sin intervención directa en actividades técnicas, operativas o locativas dentro de las instalaciones de la entidad, me permito emitir el concepto requerido en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente:*

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*

2. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*

4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*

5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*

7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

8. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (3) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*

10. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.*

11. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

12. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: 📁 Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

Requisitos generales para atención de emergencias:

1. *Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.*

2. *Contar con personal competente para la atención de emergencias.*

3. *Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.*

4. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.*

5. *El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.*

6. *Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias".*

3.7 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 del **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales, mediante correo electrónico de fecha **17 de febrero de 2026**, informo que No era necesario exigir PESV.

*"Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con el objeto de contrato: **"**Servicios De Traducción Y/O Revisión Documental Especializada**"**, no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial."*

3.8 Supervisión

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por un funcionario de la Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y la Transformación Digital, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.8.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.8.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.8.2.1 Revisar y validar las hojas de vida, certificaciones de traductor Oficial del equipo de trabajo para traducciones, revisiones Documentales e interpretaciones, así como, los Formato FT-IIT-2635 "Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos, firmados por estos y por el representante legal del contratista previo a la suscripción del acta de inicio.

3.8.2.2 En caso de cambio respecto de la conformación del equipo de trabajo para traducciones, revisiones documentales e interpretaciones deberá requerir la presentación de la documentación respectiva previo a la prestación de cualquier servicio.

3.8.2.3 Verificar que la calidad de los servicios entregados por el contratista corresponda a la pactada, antes de la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio objeto del contrato.

3.8.2.4 Certificar en los últimos tres (3) días hábiles de cada mes: (i) si durante el periodo, el contratista cumplió o no a satisfacción con las actividades acordadas; (ii) si el contratista acreditó la totalidad de los requisitos de pago pactados, y, en consecuencia, se genera la obligación de pago para la UAE-DIAN; y (iii) el valor de los servicios que la UAE-DIAN debe pagar como contraprestación del servicio prestado en el periodo.

3.8.2.5 Requerir, cuando lo considere necesario, certificado de idoneidad o documento equivalente de dominio del idioma solicitado para la prestación del servicio de traducción en cualquiera de las modalidades del alcance del objeto.
3.8.2.6 Verificar que los traductores que presten los servicios de traducción o revisión en las diferentes modalidades se encuentren certificados mediante lo establecido por el artículo 33 de la Ley 962 de 2005.
3.8.2.7 Aprobar, antes del inicio de cada servicio, para los casos de traducción o revisión documental, la contabilización de palabras de cada documento que se solicita traducir (original) acompañada del valor total por palabra, incluido el IVA, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta, presentada por el contratista.
3.8.2.8 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

3.9 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.9.1 Expedir el registro presupuestal.
3.9.2 Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.9.3 Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.9.4 Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.9.5 Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.9.6 Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.9.7 Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.9.8 Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.9.9 Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.9.10 Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.9.11 Las demás establecidas en la Ley.

3.10 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL** PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato

3.10.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las

obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (v) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la **DIAN** de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.10.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) **La MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el **CONTRATISTA** incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa

verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.10.3 Caducidad especial

Si el **CONTRATISTA** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.11 Costos derivados a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

El actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector **SERVICIOS**, "Sector servicios", "Actividades profesionales, científicas y técnicas", toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, estos servicios pueden ser provistos por persona natural o jurídica que este en capacidad de cumplir el objeto del contrato.

Según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) – CIIU, el servicio requerido pertenece a la actividad económica **7490** Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración, la cual incluye "**Las actividades de traducción e interpretación**. (…)"[1]

4.1.1 Aspectos generales.

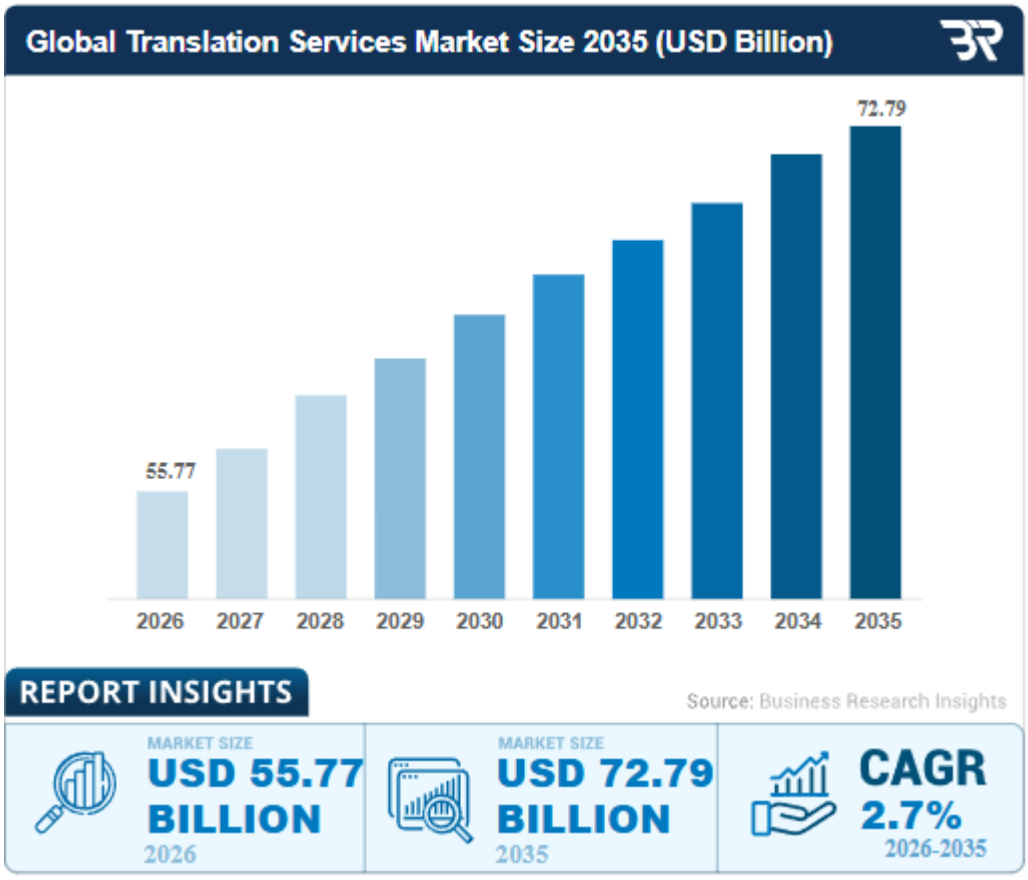
- **Económico**

El comportamiento del mercado de servicios de traducción refleja una tendencia global de crecimiento sostenido, impulsada por la expansión internacional de empresas, el aumento de interacciones transfronterizas y la necesidad de localización precisa en distintos sectores económicos.

De acuerdo con Business Research: *Las estimaciones de mercado indican que para 2026 el valor global de la industria acanzará aproximadamente USD 55,77 mil millones, con una proyección de ascenso hasta USD 72,79 mil millones en 2035, lo que evidencia la consolidación del sector como un componente estratégico en la economía digital y multilingüe. Este comportamiento se complementa con hallazgos que muestran que alrededor del 75% de las empresas multinacionales han adoptado servicios de traducción para reforzar sus*

[1] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

estrategias de comunicación y localización en mercados diversos, mientras que cerca del 60% de los proveedores de servicios lingüísticos han incorporado flujos de trabajo basados en inteligencia artificial, sin desplazar la intervención humana, la cual continúa siendo crítica para asegurar precisión semántica, adecuación cultural y terminológica en los contenidos traducidos.



Estas dinámicas ratifican que el mercado de servicios de traducción no solo se expande en tamaño, sino también en complejidad, impulsado por la creciente demanda de sectores como el legal, salud, comercio electrónico, tecnología y gobierno, lo que exige la participación de profesionales idóneos, certificados y con competencias avanzadas para asegurar la calidad requerida por entidades como la DIAN.

De acuerdo con el boletín técnico de la encuesta mensual de servicios para diciembre de 2025 del DANE publicada el 13 de febrero de 2026, se registra el siguiente comportamiento de los subsectores de servicios:

(…)

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,0	0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	5,3	-0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,3	5,2	0,7	-0,6
J	Divsión 58	Actividades de edición	2,3	2,9	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,4	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,3	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-3,0	-5,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	5,3	-1,0	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	23,3	23,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,1	3,6	0,8	-3,4

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,9	3,4	2,7	1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,4	0,4	1,5	-1,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,4	2,3	-1,3	-0,7	- -
J	División 58	Actividades de edición	-7,2	-5,1	-2,6	0,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	2,5	0,7	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	-1,1	-0,3	1,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,2	-5,0	-2,3	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	-0,5	0,4	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,7	0,2	0,6	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-2,0	-1,0	0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	0,8	3,4	0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,0	0,9	0,9	0,2	-0,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,8	-1,0	-1,6	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	-0,5	-2,0	-1,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,1	-0,1	0,2	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	-1,1	-0,2	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,1	-0,9	0,8	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,3	-0,9	-0,8	-0,7	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025p/ diciembre 2024)

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,9	3,4	-2,7	1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,4	0,4	1,5	-1,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,4	2,3	-1,3	-0,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-7,2	-5,1	-2,6	0,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	2,5	0,7	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	-1,1	-0,3	1,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,2	-5,0	-2,3	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	-0,5	0,4	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,7	0,2	0,6	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-2,0	-1,0	-0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	0,8	3,4	0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,0	0,9	0,9	0,2	-0,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,8	-4,0	-4,6	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	-0,5	-2,0	-1,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,1	-0,1	0,2	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	-1,1	-0,2	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,1	-0,9	0,8	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,3	-0,9	-0,8	-0,7	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

(...)

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	2,7	4,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,4	3,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	7,6	6,2	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,0	3,0	3,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	7,9	2,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	1,7	3,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,0	4,8	2,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	3,3	2,4	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	5,9	0,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,2	1,8	3,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	6,6	4,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	3,2	4,3	3,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,9	2,9	5,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	14,7	10,5	4,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,4	9,2	1,8	4,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	4,8	3,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	3,9	5,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,1	5,3	6,7	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

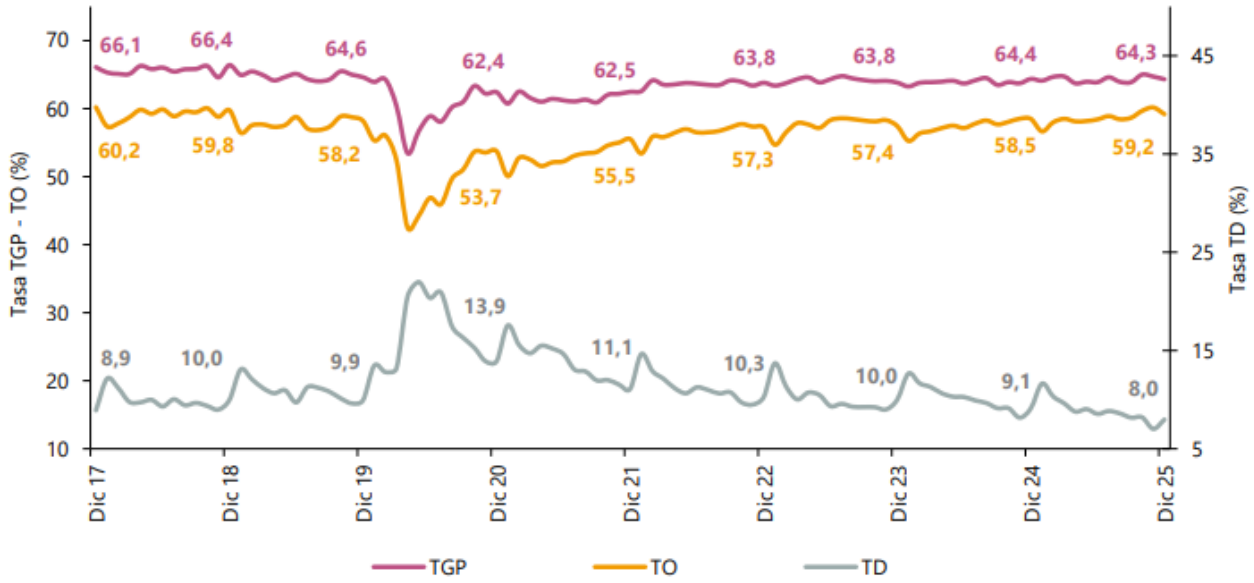
En cuanto a los indicadores del mercado laboral según el Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) diciembre 2025 publicado el 30 de enero de 2026, se presenta el siguiente comportamiento en la tasa de ocupación:

(…)

Total, nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)

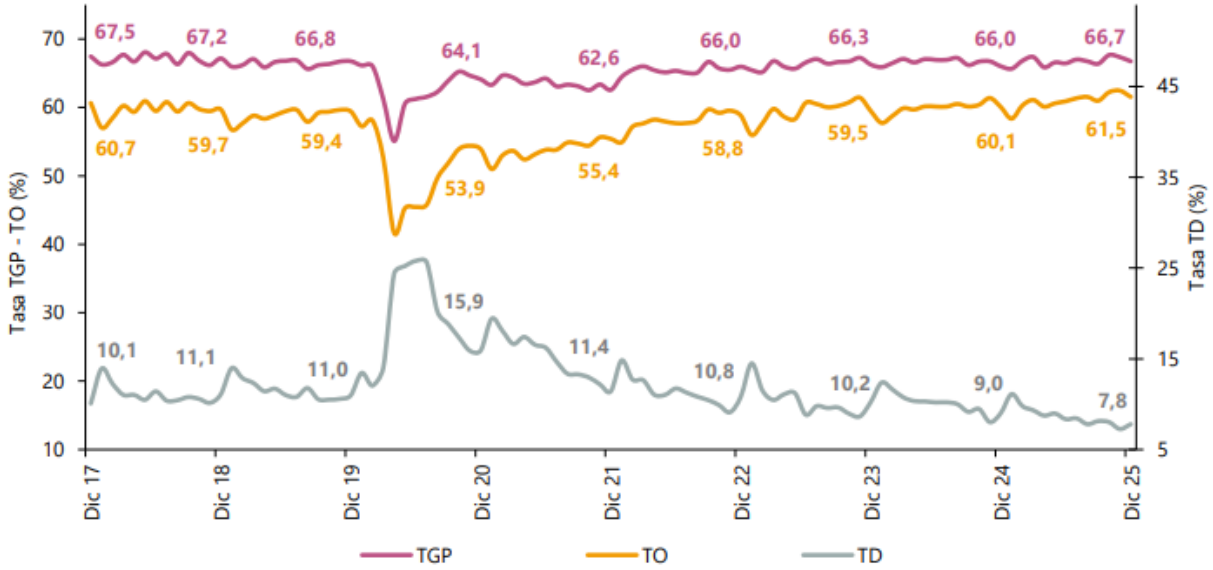


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)

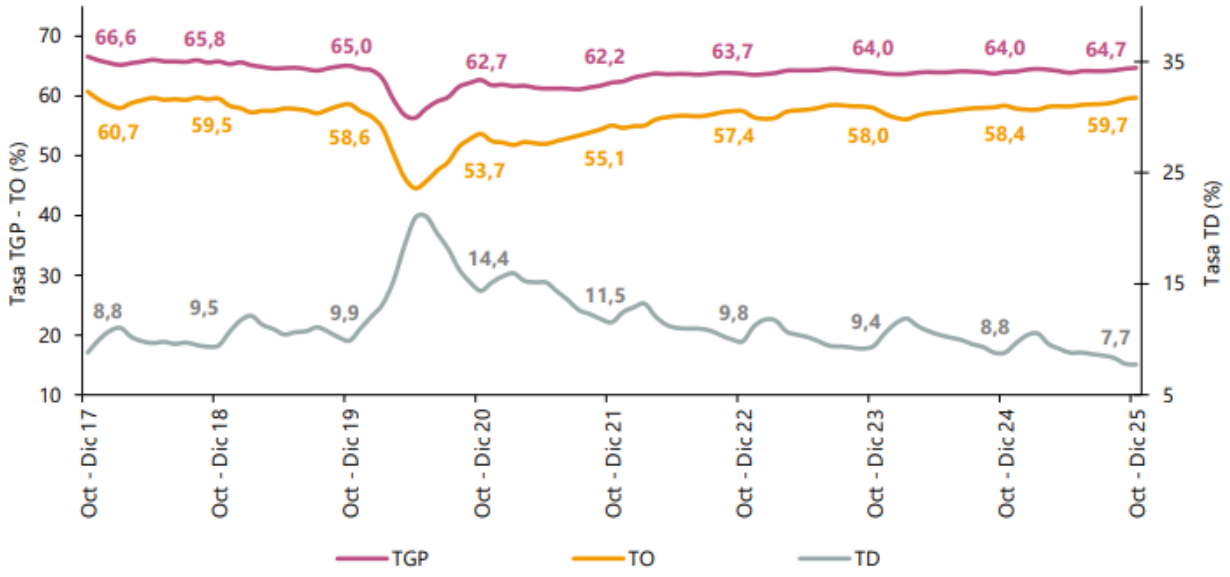


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total, nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2017 - 2025)

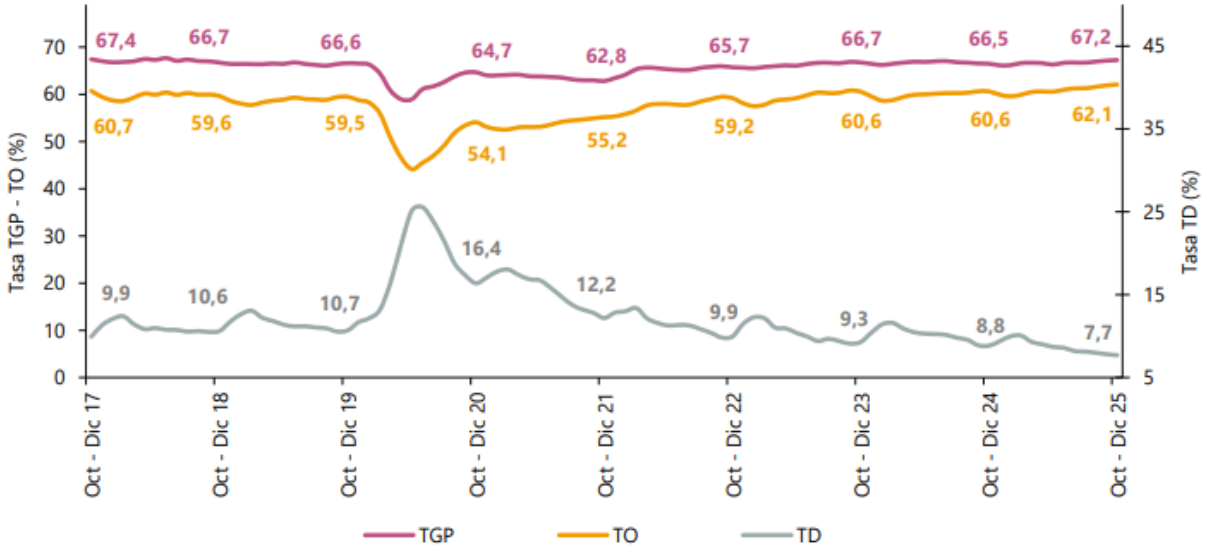


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,2%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024 (66,5%).
Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,1%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (60,6%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre y año 2025

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

De otra parte, de acuerdo con el Boletín Técnico PIB IV trimestre de 2025 publicado por el DANE[2] el 16 de febrero de 2026 el sector de Actividades profesionales, científicas y técnicas presenta el siguiente comportamiento:

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- *Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.*
- *Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%*

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[p]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Por último, es importante resaltar dos (2) aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y municipal ,al momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes y servicios, como son el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

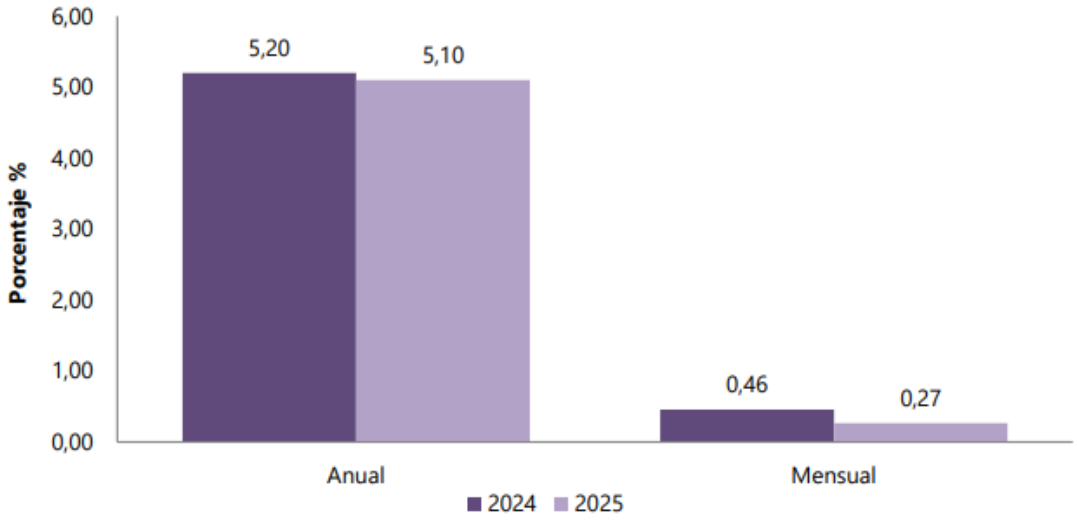
En este sentido, se encuentra que el IPC acumulado a diciembre de 2025 en Colombia fue del 5.10% de acuerdo con el "Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2025"[3] publicado el 8 de enero de 2026 por el DANE.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

El segundo indicador que impacta el presente estudio corresponde al incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026. A través del Decreto 0159 de 2026, el Gobierno Nacional fijó de manera transitoria el SMMLV en $1.750.905, lo que representa un incremento del 22,7% frente al año anterior.

Dicho decreto fue suscrito por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.[4]

Otros Contextos Aspectos Sociales

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País se procede a relacionar las principales perspectivas del empleo inclusivo durante la vigencia, así:

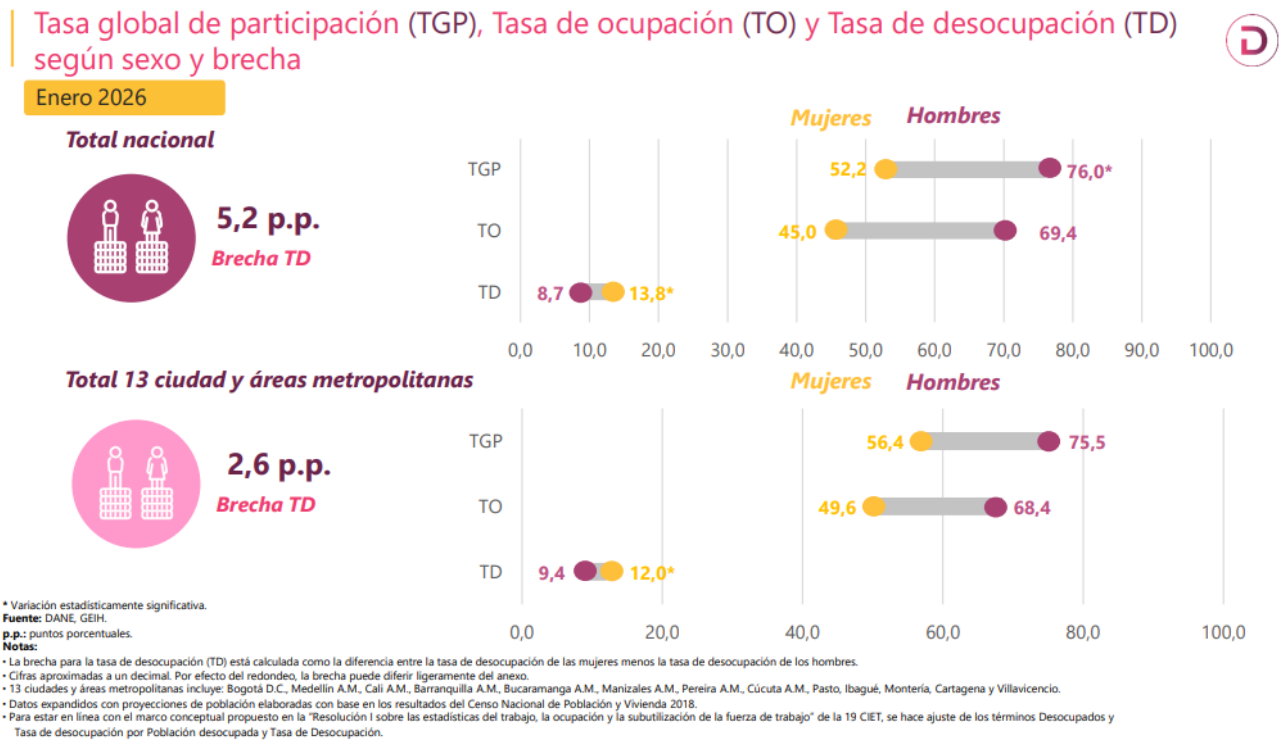
[4] https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200159%20DEL%2019%20DE%20FEBRERO%20DE%202026.pdf#:~:text=DECRETO%20N%C3%9AMERO,aflo%202026%22.

En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

A. MUJERES

Según el boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE[5], publicado en enero de 2026 el siguiente es el comportamiento del mercado laboral.

Indicadores de mercado laboral según sexo[6]



* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Notas:
- La brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.
- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo, la brecha puede diferir ligeramente del anexo.
- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye: Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desocupación por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

Tasa de desocupación

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total nacional fue del 10,9% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 10,6%[7]

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-ene2026.pdf
[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-ene2026.pdf
[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-ene2026.pdf

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Enero (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Enero 2025	Enero 2026	Enero 2025	Enero 2026
TGP	64,1	**63,6**	65,7	**65,3**
TO	56,7	**56,7**	58,4	**58,4**
TD	11,6	**10,9**	11,1	**10,6**
TS	7,7	**7,1**	7,4	**6,5**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo [8]

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-dic2025.pdf

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Enero 2025	Enero 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.684	13.641	100,0	-43		9.219	9.586	100,0	+367	
Industrias manufactureras	1.450	1.435	10,5	-15	**-0,1**	968	1.117	11,6	+149	**1,6**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	824	834	6,1	+10	**0,1**	911	1.055	11,0	**+145***	**1,6**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	998	1.089	8,0	+92	**0,7**	1.559	1.639	17,1	+80	**0,9**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio	697	603	4,4	-95	**-0,7**	1.284	1.338	14,0	+54	**0,6**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.742	2.701	19,8	-41	**-0,3**	476	518	5,4	+42	**0,5**
Actividades financieras y de seguros	245	209	1,5	-36	**-0,3**	239	279	2,9	+40	**0,4**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	529	435	3,2	-94	**-0,7**	127	151	1,6	+24	**0,3**
Información y comunicaciones	250	326	2,4	+76	**0,6**	119	136	1,4	+17	**0,2**
Actividades inmobiliarias	242	208	1,5	-34	**-0,2**	129	123	1,3	-5	**-0,1**
Transporte y almacenamiento	1.565	1.657	12,2	+92	**0,7**	157	150	1,6	-8	**-0,1**
Construcción	1.406	1.509	11,1	+103	**0,8**	91	76	0,8	-14	**-0,2**
Comercio y reparación de vehículos	2.185	2.107	15,4	-78	**-0,6**	1.956	1.885	19,7	-71	**-0,8**
Alojamiento y servicios de comida	551	528	3,9	-22	**-0,2**	1.204	1.118	11,7	-86	**-0,9**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: Puntos porcentuales.
Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). El documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

Población ocupada según posición ocupacional [9]

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-ene2026.pdf

Población ocupada según posición ocupacional

Enero (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.903	23.227	100,0	+324	
Trabajador por cuenta propia	9.392	9.587	41,3	+195	**0,9**
Patrón o empleador	532	646	2,8	+115	**0,5**
Obrero, empleado del gobierno	836	881	3,8	+45	**0,2**
Jornalero o Peón	736	769	3,3	+33	**0,1**
Obrero, empleado particular	10.233	10.250	44,1	+17	**0,1**
Empleado doméstico	692	671	2,9	-21	**-0,1**
Trabajador familiar sin remuneración	475	421	1,8	-54	**-0,2**

Fuente: DANE, GEIH
p.p.: Puntos porcentuales.
Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro", la sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

B POBLACIONES ÉTNICAS

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Febrero – Enero (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro(a), afrocolombiano(a), raizal y palenquero(a)		Negro(a) o afrocolombiano(a)		Ningún grupo étnico	
		Feb 24 – Ene 25	Feb 25 – Ene 26	Feb 24 – Ene 25	Feb 25 – Ene 26	Feb 24 – Ene 25	Feb 25 – Ene 26	Feb 24 – Ene 25	Feb 25 – Ene 26
Total	TGP	65,7	**64,9**	64,8	**64,2**	64,8	**64,2**	63,8	**64,2***
	TO	60,7	**60,3**	56,4	**57,1**	56,4	**57,1**	57,5	**58,6***
	TD	7,7	**7,0**	12,9	**11,0***	12,9	**11,0***	9,9	**8,7***
Hombre	TGP	76,6	**77,1**	77,3	**77,3**	77,3	**77,3**	76,3	**76,6**
	TO	71,6	**73,2**	70,5	**71,7**	70,5	**71,8**	70,1	**71,2***
	TD	6,5	**5,2***	8,7	**7,3***	8,8	**7,2***	8,1	**7,1***
Mujer	TGP	55,5	**53,7**	53,4	**52,0**	53,3	**52,0**	52,3	**52,8***
	TO	50,3	**48,6**	43,6	**43,6**	43,6	**43,6**	45,8	**47,0***
	TD	9,3	**9,5**	18,4	**16,2***	18,4	**16,2***	12,4	**10,9***

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Notas: • Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• La población Gitana (Rrom) no se incluye debido a representatividad estadística.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de Desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

C. POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD [10]

Según el Boletín técnico DANE[11] Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre móvil septiembre – noviembre 2025 publicado el 16 de enero de 2026, presenta los siguientes indicadores:

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-may-jul2025.pdf
[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-oct-dic2025.pdf

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre octubre – diciembre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,1	67,0	-43,9
TO	21,1	61,8	-40,7
TD	8,4	7,7	0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Para el trimestre octubre – diciembre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,9%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (16,2%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre octubre – diciembre 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**448**	**100**	**23.949**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	94	20,9	3.374	14,1
Comercio y reparación de vehículos	73	16,2	4.074	17,0
Industria Manufacturera	53	11,9	2.632	11,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	53	11,8	2.016	8,4
Alojamiento y servicios de comida	47	10,4	1.881	7,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	6,8	2.905	12,1
Transporte y almacenamiento	29	6,6	1.810	7,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	28	6,3	1.828	7,6
Construcción	22	4,9	1.590	6,6
Otras ramas^	19	4,1	1.839	7,7

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

D. MIGRANTES[12]

(...) en la región de América Latina se estima que hay un aproximado de 6.874.261 venezolanos entre migrantes y refugiados, según datos consolidados por la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela.

Los países que más concentran población venezolana son Colombia con más de 2.9 millones de venezolanos y le sigue Perú con poco más de 1.6 millones de venezolanos, el resto de naciones está por debajo del millón de migrantes y refugiados venezolanos.

(…)

[12] https://caracol.com.co/2026/01/03/migracion-venezolana-a-colombia-causas-del-exodo-tras-maduro-y-como-avanza-la-situacion-hoy/

La migración de hasta siete millones de venezolanos en América Latina y el Caribe creó un mercado de consumidores del orden de 10.500 millones de dólares, según un estudio presentado por la consultora Equilibrium en Washington.

Aunque el 41% de los venezolanos que emigraron a ocho países de la región no tienen acceso a servicios financieros, su inserción en el mercado laboral modificó las perspectivas de cada país, según este estudio sobre el impacto económico de la diáspora venezolana, cuyas cifras preliminares fueron presentadas en el centro de análisis Diálogo Interamericano.

"La mayor parte de ese consumo se realiza en el país de acogida, en torno a un tercio para el hospedaje, un 25% para comida y cerca de un 10% para educación y salud", explicó David Licheri, director de Equilibrium, una consultora con sede en Lima

La contribución de los venezolanos representa entre el 1,91% (en Colombia) y el 0,32% (Costa Rica) de los ingresos fiscales en esos países.

Las diferencias salariales son sustanciales en función de si logran entrar en la economía formal o se quedan en la marginalidad.

En Colombia, por ejemplo, un venezolano con un contrato legal puede ingresar una media de 427 dólares; en el sector informal no pasa de 100.

E. POBLACIÓN LGBT+

Según boletín técnico del DANE[13] publicado el 16 de febrero de 2026, el mercado laboral de la población LGBT presenta el siguiente comportamiento: Durante el año enero - diciembre 2025, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 468 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT), que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país.

Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 336 mil personas, correspondientes al 1,7% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico.

[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-ene2025-dic2025.pdf

Tabla 1. Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT
Año enero – diciembre 2025

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,2	98,8
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,7	98,3

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Tasa global de participación, ocupación, desocupación y poblaciones[14]

Durante el año enero - diciembre 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,9%, siendo 15,3 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 74,0%, siendo mayor en 12,3 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,7%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,7% para la población LGBT, siendo 1,9 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,8%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 80 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,1% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.

[14] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-dic2024-nov2025.pdf

Tabla 2. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Año enero – diciembre 2025

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,9	67,6	15,3
TO (%)	74,0	61,7	12,3
TD (%)	10,7	8,8	1,9
Población ocupada	346	23.249	-22.902
Población desocupada	42	2.240	-2.199
Población fuera de la fuerza de trabajo	80	12.198	-12.117

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: toda variable cuya proporción respecto a la fuerza de trabajo sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis de conveniencia y oportunidad con respecto a su aplicación en cuanto al alcance para el objeto "**Prestar los servicios de traducción y/o revisión documental especializada (oficial y no oficial), traducción (interpretación) simultánea y traducción (interpretación) consecutiva para atender las necesidades de los procesos y dependencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.**" de acuerdo al análisis del sector no se considera conveniente para este proceso incorporar en los documentos del contrato la obligación de participación de los grupos poblacionales dispuestos en el artículo antes mencionado, en primer lugar, porque se requiere personal calificado para la ejecución del objeto del contrato y en segundo lugar el incluir esta obligación podría materializar el riesgo de quedar desierto el proceso o que se declaren incumplimientos contractuales**.**

- **Regulatorio**

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad…"

De acuerdo con la Sentencia C-094/03 el contrato de prestación de servicios con el estado "Es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal

personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. "[15]

Considerando que como consecuencia del contrato a celebrar el contratista tendrá acceso a documentos propios del quehacer institucional y, por lo tanto, tendrá acceso a información confidencial y reservada, se exige que el contratista se comprometa a no divulgar y/o dar a conocer por ningún medio, la información a la que tenga acceso durante el desarrollo del objeto del contrato, ni con posterioridad a la terminación del mismo, garantizado con la suscripción de acuerdo de confidencialidad, por lo que, le es aplicable la siguiente legislación:

Ley 23 de 1982 "sobre derechos de autor"
Ley 44 de 1993 "por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944." Sobre derechos de autor.

De otra parte, es necesario señalar, que tanto la propiedad como los derechos patrimoniales de los documentos resultantes de las traducciones que realice el contratista en desarrollo del objeto contractual, serán en su totalidad de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Para el caso de las Sociedades los regula la Superintendencia de Sociedades quien ejerce la inspección, vigilancia y controla todas las sociedades mercantiles en el país y en lo relacionado por la actividad de venta los regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y la Ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

De acuerdo con la Solicitud de Adquisición **FT-ADF-2617** de la Dirección de Gestión de Innovación y tecnología- Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital "La contratación que se pretende realizar está relacionada con el funcionamiento de la DIAN, teniendo en cuenta que, de conformidad con la resolución 070 del 9 de agosto de 2021, modificada por la resolución 1238 del 21 de septiembre de 2022, artículo 1 numeral 3, corresponde a la Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital, "efectuar las actividades pertinentes para llevar a cabo la traducción simultánea, consecutiva, y documental oficial y no oficial del quehacer institucional, que requieran las diferentes áreas y dependencias de la entidad".

En este sentido se requiere contratar los servicios de traducción y revisión documental, así como traducción simultánea y consecutiva, por parte de traductores oficiales debidamente avalados de acuerdo a lo establecido por la Ley 962 de 2005 artículo 33, mediante resolución expedida por el Ministerio de Justicia hasta el año 2005, o, a partir del 2006, mediante Certificado de Idoneidad por aprobación de Examen para el ejercicio del oficio de traductor e intérprete oficial, expedido por una universidad pública o privada que cuente con facultad de idiomas debidamente acreditada y reconocida por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento, para los idiomas: inglés, portugués, francés, italiano, alemán, ruso (sólo documental) y mandarín (sólo documental), al castellano o viceversa.

La conveniencia de la contratación se sustenta en la necesidad de traducir oficialmente los documentos en idioma extranjero, que se requieran como prueba en un proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y demás textos o formularios de uso oficial que requieran de esta formalidad.

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién Vende?**

Para determinar una muestra de posibles proveedores para realizar el estudio de la oferta del actual proceso, se realizaron consultas en la plataforma Secop II de procesos similares adelantados por otras Entidades, de

[15] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-094-03.htm

igual forma se realizaron consultas a través de páginas web relacionadas con el objeto a contratar. A partir de allí, se estableció una muestra de posibles empresas que pueden prestar el servicio requerido en la contratación que se pretende, las cuales podrían servir de referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado para determinar el presupuesto del proceso de selección, dichas empresas se mencionan a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
PANTOGLOT LTDA.	900192835-0	CARRERA 12 C BIS NO. 149 A - 51	601-2489140	info@precisiontranslators.com
HARRY FOX LANGUAGE SOLUTIONS SAS	901563199-0	CR 9 NO. 50 54 OF 203	3204198874	Harry@harryfox.com.co
ENGLISH LINK GLOBAL SAS	900542658-6	CLL 75 NO. 23 08 OFICINA 201	601-3106144	e.link.traducciones@gmail.com comercial@englishlinkglobal.com.co
WORDCHECK SAS	900867735	CALLE 126A 7C 44	601-7655173	info.wordcheck@gmail.com
TR+S TRADUCCIONES Y SERVICIOS SAS	900442305-2	KR 7 # 121 - 20 BL 4 AP 232 LC 232	601-9277584	tuproyecto@traduccionesyservicio.com contacto@traduccionesyservicios.com
SMART TRANSLATORS SAS	900107806-5	AVENIDA SUBA NO. 100-93 OFICINA 203	3014315059	contacto@asser-tutores.co,
SEAWORDS TRADUCCIONES S.A.S.	900967247-7	Calle 136 N 100 A 24	310 2963111	angela.garzon@wse.edu.co
MLTRADUCTORES ASOCIADOS SAS	900794184-8	CR 52 NO. 106 68 OF 506	3158718763	mltraductoresasociados@gmail.com

Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del Decreto 1860 de 2021.

MIPYME

De la muestra representativa conformada por las ocho (8) personas jurídicas relacionadas en el Análisis de Sector para y se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial encontrando lo siguiente:

No.	CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL	FUENTE DE INFORMACIÓN
1	PEQUEÑA EMPRESA	Consultada en el RUES
2	MICROEMPRESA	Consultada en el RUES
3	PEQUEÑA EMPRESA	Consultada en el RUES
4	MICROEMPRESA	Consultada en el RUES
5	MICROEMPRESA	Consultada en el RUES
6	MICROEMPRESA	Consultada en el RUES
7	MICROEMPRESA	Consultada en el RUES
8	MICROEMPRESA	Consultada en el RUES

Fuente: *RUES del 16 de enero de 2025, por consulta en: https://www.rues.org.co/*

De la tabla anterior se encuentra que las ocho (8) empresas son MIPYME, es decir el 100% de esta muestra y están distribuidas así: seis (6) Microempresa y dos (2) Pequeña Empresa, lo cual indica que habría un amplio porcentaje de participación de estas empresas para el presente proceso.

Por lo tanto y conforme al Decreto 1860 de 2021 y dada la muestra representativa del presente estudio, se puede evidenciar que existen empresas clasificadas dentro del segmento MIPYME. Las MIPYME que presenten sus propuestas deben cumplir con los requisitos solicitados, lo que garantiza el cumplimiento del presente objeto contractual.

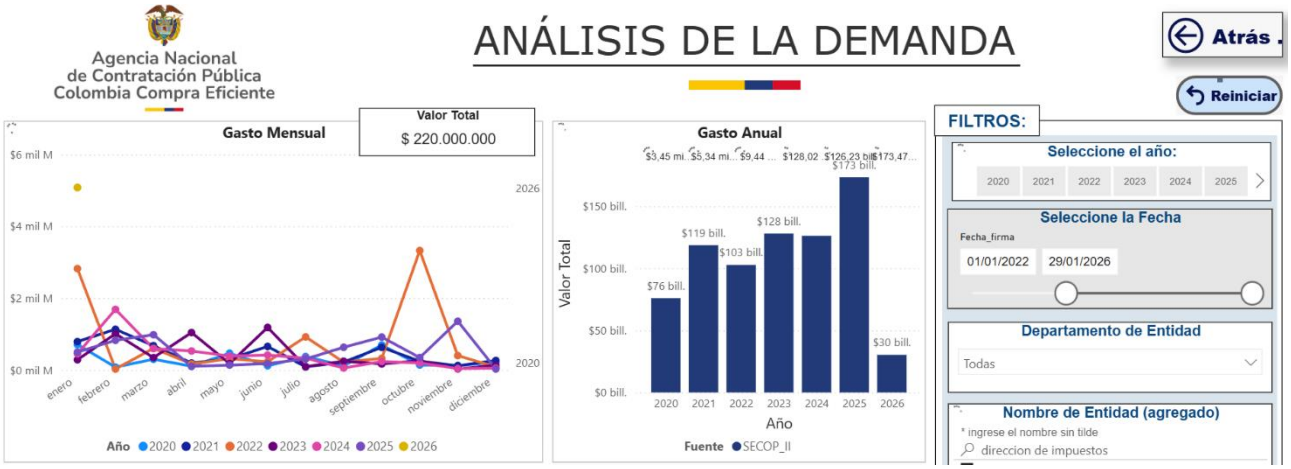
Así las cosas, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se recomienda desde el análisis del sector la siguiente experiencia como factor diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, así:

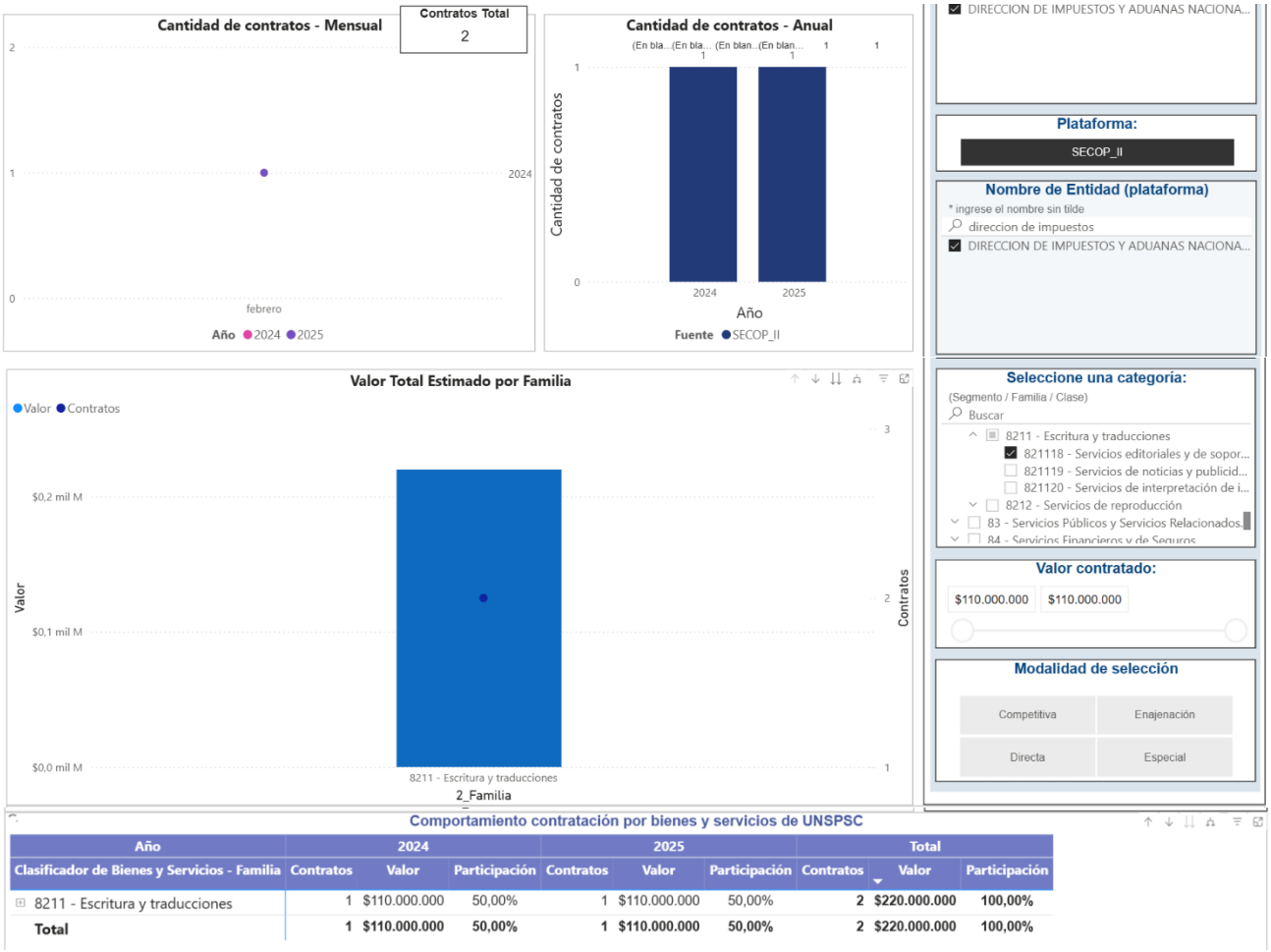
a) Para **MIPYME**, incluir como factor diferencial acreditar experiencia de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por **65.68 SMMLV**, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación.
b) Para los demás proponentes, que no estén clasificados dentro del segmento de MIPYME, deberán acreditar experiencia mínimo de una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **65.68 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación.

4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

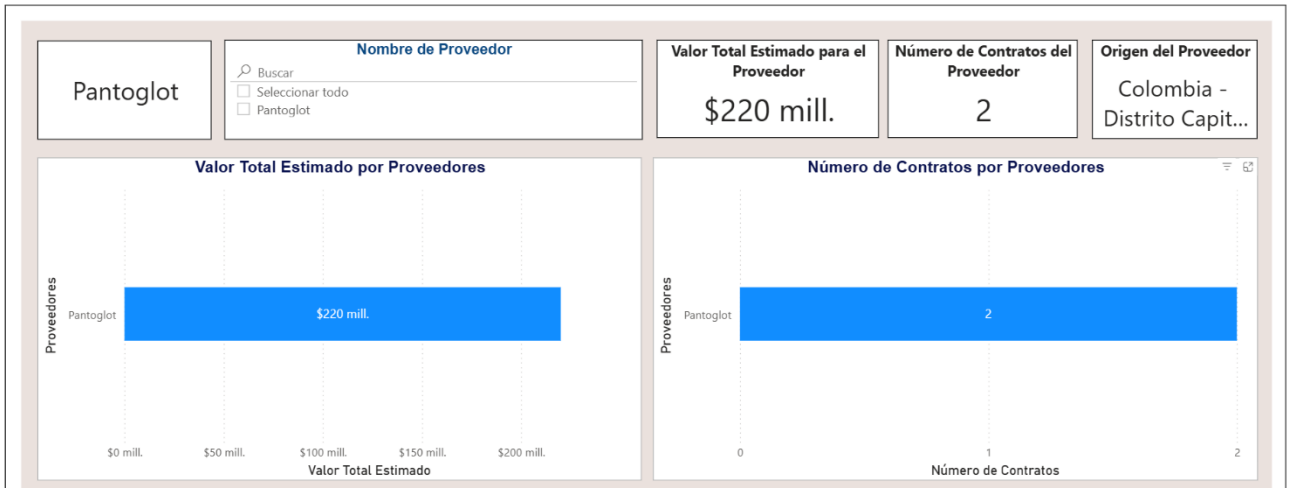
Según consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, plataforma SECOP II – Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda11, con corte a diciembre de 2025, la Entidad ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones relacionadas con el objeto en referencia:

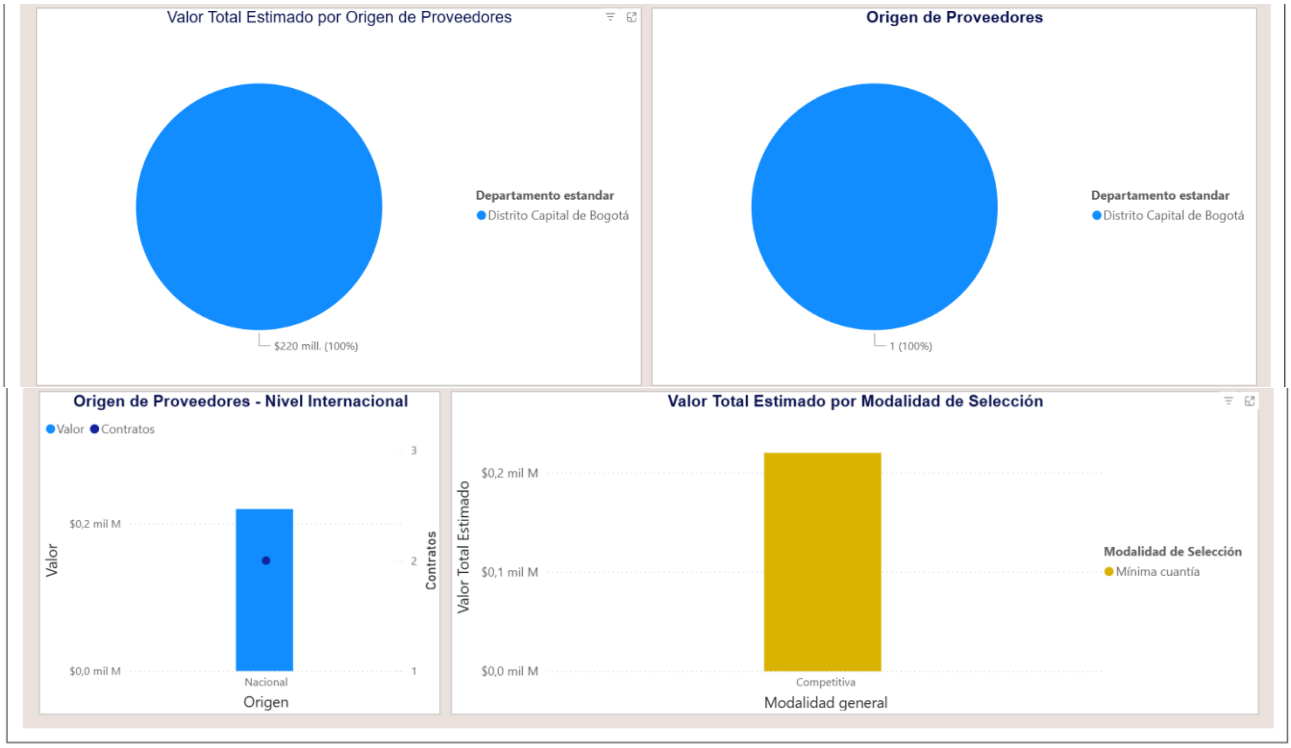




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8211 - Escritura y traducciones	1	$110.000.000	50,00%	1	$110.000.000	50,00%	2	$220.000.000	100,00%
Total	**1**	**$110.000.000**	**50,00%**	**1**	**$110.000.000**	**50,00%**	**2**	**$220.000.000**	**100,00%**





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Se realizó consulta en el SECOP sobre contratos celebrados por la Entidad con similares características, es decir, servicios profesionales y de apoyo a la gestión de traducción y/o revisión documental especializada (oficial), traducción (interpretación) simultanea y traducción (interpretación) consecutiva, encontrando que en las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se contrató con objeto y especificaciones técnicas similares, razón por la cual, se referencian estos contratos con el ánimo de comparar, revisar y verificar aspectos como condiciones generales, modalidad contractual, formas de pago, costos y garantías, así:

Modalidad contractual:	Contratación directa	Contratación directa (con ofertas)	Mínima cuantía
Contratista:	PANTOGLOT	PANTOGLOT	PANTOGLOT
Contrato No. / Proceso No:	00-042-2025/IMC-00-003-2025	00-054-2024 /IMC-00-001-2024	00-085-2023 / IMC-00-011-2023
Objeto:	Prestar los servicios de traducción y/o revisión documental especializada (oficial y no oficial), traducción (interpretación) simultánea y traducción (interpretación) consecutiva para	Prestar los servicios de traducción y/o revisión documental especializada (oficial y no oficial), traducción (interpretación) simultánea y traducción (interpretación) consecutiva para	Prestación de servicios de traducción y/o revisión documental especializada (oficial y no oficial), traducción (interpretación) simultánea y traducción (interpretación)

	atender las necesidades de los procesos y dependencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.	atender las necesidades de los procesos y dependencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	
Valor del contrato:	$110.000.000	$110.000.000	$120.000.000 IVA Incluido (según Modificación 1)
Forma de pago:	Por mensualidades vencidas, de acuerdo con los precios unitarios previstos en la oferta del contratista, por el total de palabras contabilizadas en el documento original y/o el número de horas de traducción simultánea o consecutiva correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista, certificadas a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato .	Pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con los precios unitarios previstos en la oferta del contratista, por el total de palabras contabilizadas en el documento original y/o el número de traducción simultánea o consecutiva, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor.	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con los precios unitarios previstos en la oferta del contratista, por el total de palabras contabilizadas en el documento original y/o el número de traducción simultánea o consecutiva,
Fecha de suscripción:	28 de febrero de 2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	21 de febrero de 2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	25 de abril de 2023 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2025 (6 de marzo a 31 de diciembre)	2024 (26 de febrero a 31 de diciembre)	2023 (Del 27 de abril hasta el 31 de diciembre)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 10% Calidad del Servicio: 10%	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 10% Calidad del Servicio: 20%	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 10% Calidad del Servicio: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7565711&AwardContractDetailId=5708425&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5974525&AwardContractDetailId=4212309&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4898011&AwardContractDetailId=3294494&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

Modalidad contractual:	Contratación directa	Contratación directa

Contratista:	PANTOGLOT	PANTOGLOT
Contrato No. / Proceso No:	00-064-2022/CD-00-044-2022	00-077-2021/ CD-00-045-2021
Objeto:	Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de traducción y/o revisión documental especializada (oficial), traducción (interpretación) simultanea y traducción (interpretación	Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de traducción y/o revisión documental especializada (oficial), traducción (interpretación) simultanea y traducción (interpretación)
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A
Valor del contrato:	$100.000.000 IVA Incluido	$50.000.000 IVA Incluido (según Modificación 1)
Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el supervisor, teniendo en cuenta a los precios unitarios previstos en la oferta del contratista, por el total de palabras contabilizadas en el documento original u hora de servicio en traducción simultánea o consecutiva, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago (…)	La DIAN efectuará los pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el supervisor, teniendo en cuenta a los precios unitarios previstos en la oferta del contratista, por el total de palabras contabilizadas en el documento original u hora de servicio en traducción simultánea o consecutiva, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago (…)
Fecha de suscripción:	28 de enero de 2022 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	17 de marzo de 2021 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2022 (Del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre o hasta agotamiento de la partida presupuestal, lo que primero ocurra)	2021 (Del 18 de marzo hasta el 31 de diciembre o hasta agotamiento de la partida presupuestal, lo que primero ocurra)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 10% Calidad del servicio 20%	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 10% Calidad del servicio 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3517507&AwardContractDetailId=2143969&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2358329&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

La anterior información, permite tener una claridad en cuanto a la modalidad de contratación, cuantía del objeto y la exigibilidad de garantías y formas de pago.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se consultó en el SECOP de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, forma de pago, por tal motivo se relacionan procesos cuyos objetos hacen referencia a Traducción, sin embargo, el presente proceso contiene especificaciones técnicas propias de la entidad de acuerdo a los requerimientos y obligaciones que ha adquirido mediante acuerdos y convenios internacionales, la Entidad requiere de gran cantidad de servicios de traducción de idiomas de traducción oficial, y en los procesos consultados a través de SECOP II, se evidencia que la mayoría de entidades tienen diferentes especificaciones técnicas de acuerdo a sus necesidades que no son comparables:

	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	**IDARTES-**	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
Modalidad contractual:	Contratación directa	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	SWAP SAS	MMC INTERNATIONAL GROUP S.A.S	PANTOGLOT
Contrato No. / Proceso No:	260431/ SDH-CD-0325-2026	1770-2025 /IDARTES-IP-MIC-007-2025	804-2025/MC-014-2025
Objeto:	REALIZAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, OPERACIONES CONEXAS Y SERVICIO DE LA DEUDA A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	RESTAR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN, TRADUCCIÓN TÉCNICA Y ESPECIALIZADA AL IDARTES, SIGUIENDO ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, DOCUMENTOS IMPRESOS Y DIGITALES, QUE SEAN REQUERIDOS, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL "PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024- 2027	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEL IDIOMA ESPAÑOL A LOS DIFERENTES IDIOMAS REQUERIDOS Y DE ESTOS AL ESPAÑOL DE DOCUMENTOS OFICIALES, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$ 44.386.125	$62.000.000	$92.527.500
Forma de pago:	La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará	El valor del contrato será cancelado de la	El FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE

	los pagos de acuerdo con la cantidad de documentos traducidos, teniendo en cuenta que el valor a pagar a la firma contratista será el resultado de multiplicar el número de palabras traducidas al idioma inglés multiplicadas por el valor de palabra traducida.	siguiente manera: Contra facturación de los servicios entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario los cuales deben ser verificados por la persona designada por el supervisor del contrato	RELACIONES EXTERIORES pagará al contratista así, Se realizarán pagos parciales mensuales de acuerdo con los servicios prestados, presentando el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el valor ofertado en la propuesta para estos servicios.
Fecha de suscripción:	29 de enero de 2026 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	8 de mayo de 2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	26 de noviembre de 2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2026 (Del 29 de enero al 29 de julio)	2025-2026 (13 de mayo de 2025 a 30 de junio de 2026)	2025 (Del 27 de noviembre a 31 de diciembre)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 5% Calidad del Servicio:10%	Cumplimiento: 30% Pago de salarios: 10% Calidad del Servicio:30%	Cumplimiento: 20% Pago de salarios: 5% Calidad del Servicio:20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9249914&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7826651&AwardContractDetailId=5960081&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8613995&AwardContractDetailId=6651540&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó conforme a lo establecido en los lineamientos de planeación contractual, tomando como insumo los precios identificados en el estudio de mercado y las cotizaciones obtenidas de las personas jurídicas incluidas en la muestra representativa del componente 'Quién Vende' del estudio de sector.

Las cotizaciones recibidas constituyeron la fuente primaria para la obtención de los precios de referencia, los cuales fueron analizados y consolidados para soportar técnicamente la estimación del valor del contrato, en concordancia con los principios de planeación, transparencia y economía que rigen la contratación estatal.

Se realizó una revisión de los antecedentes de contratación de los últimos años, incluyendo el análisis de los procesos ejecutados en vigencias anteriores, el número de solicitudes atendidas a la fecha y las actividades desarrolladas con organismos internacionales relacionadas con seminarios, talleres y cursos que requieren servicios de traducción simultánea o consecutiva.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, relativo al fortalecimiento de los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios, la Entidad efectuó un estudio de mercado público y abierto que permitió realizar una comparación amplia y verificable de las condiciones económicas del servicio.

Para tal efecto, se recopilaron precios a partir de las cotizaciones recibidas de personas jurídicas identificadas dentro de la muestra representativa del componente “Quién Vende” del Estudio de Sector, garantizando que el proceso no se efectuara mediante consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de proveedores, conforme a la exigencia normativa. A través de estas cotizaciones se obtuvieron los precios de referencia empleados en la determinación del valor estimado del contrato.

De igual manera, se verificó la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que emitieron cotización, en observancia del principio de transparencia y de las medidas orientadas a prevenir riesgos de sobrecostos, tal como lo exige la regulación aplicable.

Adicionalmente, y en concordancia con los lineamientos de planeación contractual, se realizó un análisis histórico de la contratación de servicios de traducción simultánea y consecutiva. La revisión incluye procesos adelantados en los últimos cuatro (4) años.

Del análisis de antecedentes se identificó que el valor estimado promedio para este tipo de contratos asciende a $110.000.000, con una ejecución promedio del 90%, insumo que complementa la definición del valor estimado actual y contribuye a una fijación objetiva y razonable del precio.

En los documentos del proceso queda constancia del procedimiento adelantado para la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación técnica que respalda la elección, conforme a la obligación prevista en el literal c) del Decreto 1600 de 2024.

Vigencia	***2022***	***2023***	***2024***	***2025***
Proceso	***CD-00-044-2022***	***IMC-00-011-2023***	***IMC-00-001-2024***	***IMC-00-003-2025***
Contratista	PANTOGLOT	PANTOGLOT	PANTOGLOT	PANTOGLOT
Contrato	00-064-2022	00-085-2023	00-054-2024	00-042-2025
Valor Estimado	$100,000,000.00	$120,000,000.00	$110,000,000.00	$110,000,000.00
Valor Ejecutado	$99,510,482.21	$102,827,860.49	$87,986,639.46	***Pendiente de Liquidación***

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No.17226 de fecha 30 de enero de 2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	133
Denominación del Proyecto de Inversión N/A		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para este proceso fueron invitadas a cotizar ocho (8) empresas del sector a las cuales se les dio a conocer el objeto, las condiciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, para así conocer las condiciones del mercado y la capacidad de las compañías para desarrollar el objeto contractual con la totalidad de los servicios necesarios.

En este sentido, se recibieron dos (2) cotizaciones por parte de las compañías consultadas para el análisis del sector. A pesar de que una de ellas no presentó oferta para todos los idiomas requeridos, su propuesta se tomó como referencia debido a que aporta información relevante para la comparación de precios y condiciones del mercado.

Con el fin de contar con datos más precisos y eficientes para el análisis económico, se utilizaron además los precios históricos del año 2025, ajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Se verificó que las cotizaciones recibidas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica remitida por la Entidad. Esta información fue revisada y validada por el área competente, garantizando que los requerimientos establecidos fueran debidamente cumplidos.

Posteriormente, se realizó el cálculo de estos precios, aplicando los métodos estadísticos, hallando el coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en éste se aplica uno de los siguientes métodos, así:

- Se obtiene la desviación estándar de los precios unitarios de las cotizaciones y el valor promedio.
- Se calcula el coeficiente de variación y basados en este se aplica uno de los siguientes métodos:
 - ✓ **Método estadístico 1:** si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.
 - ✓ **Método estadístico 2:** si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.
 - ✓ **Método estadístico 3**: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

Resultado de lo anterior:

- Cotizaciones y cálculos

IDIOMA	TARIFA ESTÁNDAR OFICIAL							
	Precios Referencia 2025	Precios Referencia 2025 + IPC 5,1%	Cotización 1	Cotización 2	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de Variación	Valor Referencia
Inglés	256	**$ 269**	**$ 240**	**$ 309**	**35**	**273**	**12,70%**	**270**
Portugués	328	**$ 345**	**$ 250**	**$ 357**	**59**	**317**	**18,46%**	**309**

Francés	335	$ 352	$ 250	$ 381	69	328	21,00%	317
Italiano	332	$ 349	$ 250	$ 381	68	327	20,90%	316
Alemán	356	$ 374	$ 250	$ 417	87	347	24,99%	331
Ruso	598	$ 628	$ 450		126	539	23,41%	524
Mandarín	426	$ 448	$ 450		2	449	0,36%	449

IDIOMA	TARIFA URGENCIA OFICIAL							
	Precios Referencia 2025	Precios Referencia 2025 + IPC 5,1%	Cotización 1	Cotización 2	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de Variación	Valor Referencia
Inglés	319	$ 335	$ 310	$ 371	31	339	9,05%	337
Portugués	406	$ 427	$ 325	$ 428	59	393	15,03%	387
Francés	416	$ 437	$ 325	$ 457	71	406	17,52%	397
Italiano	411	$ 432	$ 325	$ 457	70	405	17,33%	396
Alemán	441	$ 463	$ 325	$ 500	92	429	21,49%	415
Ruso	738	$ 776	$ 530		174	653	26,61%	630
Mandarín	528	$ 555	$ 530		18	542	3,25%	542

IDIOMA	TARIFA REVISION OFICIAL							
	Precios Referencia 2025	Precios Referencia 2025 + IPC 5,1%	Cotización 1	Cotización 2	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de Variación	Valor Referencia
Inglés	233	$ 245	$ 210	$ 248	21	234	9,00%	233
Portugués	269	$ 283	$ 230	$ 286	31	266	11,80%	264
Francés	283	$ 297	$ 230	$ 305	41	277	14,88%	273
Italiano	283	$ 297	$ 230	$ 305	41	277	14,88%	273
Alemán	308	$ 324	$ 230	$ 333	57	296	19,28%	287
Ruso	408	$ 429	$ 250		126	339	37,25%	316
Mandarín	256	$ 269	$ 250		13	260	5,19%	259

IDIOMA	TARIFA ESTÁNDAR NO OFICIAL							
	Precios Referencia 2025	Precios Referencia 2025 + IPC 5,1%	Cotización 1	*Cotización 2	Desviación estándar	Promedio	Coeficiente de Variación	Valor Referencia
Inglés	226	$ 238	$ 200	$ 318	60	252	23,94%	243
Portugués	301	$ 316	$ 220	$ 368	75	301	24,92%	288
Francés	309	$ 325	$ 220	$ 392	87	312	27,76%	295
Italiano	305	$ 321	$ 220	$ 392	86	311	27,80%	294
Alemán	329	$ 346	$ 220	$ 430	106	332	31,84%	307
Ruso	487	$ 512	$ 380		93	446	20,91%	436
Mandarín	469	$ 493	$ 380		80	436	18,29%	429
Otros Idiomas	588	$ 618	$ 500		83	559	14,93%	553

IDIOMA	TARIFA DE URGENCIA NO OFICIAL							
	Precios Referencia 2025	Precios Referencia 2025 + IPC 5,1%	Cotización 1	*Cotización 2	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de Variación	Valor Referencia
Inglés	281	**$ 295**	**$ 260**	**$ 382**	**63**	**312**	**20,09%**	**305**
Portugués	371	**$ 390**	**$ 286**	**$ 441**	**79**	**372**	**21,22%**	**360**
Francés	381	**$ 400**	**$ 286**	**$ 471**	**93**	**386**	**24,20%**	**370**
Italiano	376	**$ 395**	**$ 286**	**$ 471**	**93**	**384**	**24,21%**	**368**
Alemán	405	**$ 426**	**$ 286**	**$ 515**	**115**	**409**	**28,23%**	**385**
Ruso	595	**$ 625**	**$ 450**		**124**	**538**	**23,06%**	**523**
Mandarín	585	**$ 615**	**$ 450**		**117**	**532**	**21,89%**	**520**
Otros Idiomas	729	**$ 766**	**$ 500**		**188**	**633**	**29,73%**	**605**

IDIOMA	TARIFA DE REVISION NO OFICIAL							
	Precios Referencia 2025	Precios Referencia 2025 + IPC 5,1%	Cotización 1	*Cotización 2	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de Variación	Valor Referencia
Inglés	228	**$ 240**	**$ 200**	**$ 255**	**28**	**232**	**12,26%**	**229**
Portugués	260	**$ 273**	**$ 210**	**$ 295**	**44**	**259**	**17,02%**	**254**
Francés	275	**$ 289**	**$ 210**	**$ 314**	**54**	**271**	**20,03%**	**263**
Italiano	274	**$ 288**	**$ 210**	**$ 314**	**54**	**271**	**20,00%**	**263**
Alemán	299	**$ 314**	**$ 210**	**$ 343**	**70**	**289**	**24,21%**	**276**
Ruso	388	**$ 408**	**$ 230**		**126**	**319**	**39,42%**	**294**
Mandarín	300	**$ 315**	**$ 230**		**60**	**273**	**22,12%**	**266**
Otros Idiomas	284	**$ 298**	**$ 230**		**48**	**264**	**18,33%**	**260**

* **Cotizante 2**: Traducción No Oficial se toma un incremento del 30% según lo indicado en cotización “Este tipo de traducción técnica especializada la podemos ofrecer en los siguientes idiomas: inglés, portugués, francés, italiano, alemán. dada la complejidad del lenguaje la tarifa es más alta Las tarifas se definen al momento de recibir y analizar los documentos, considerando aspectos como la necesidad de diagramación, diseño gráfico y el nivel de edición de los archivos. En función de estas variables, podría aplicarse un recargo adicional estimado entre el 15 % y el 30 %, el cual será informado oportunamente para su aprobación.”

Tarifa de Urgencia: Este servicio es para traducciones requeridas con inmediatez.
Tarifa de Revisión: En caso de solicitudes de revisión (ajuste idiomático) en el mismo idioma.

INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA										
IDIOMA	**Interpretes**	**Tiempo**	**Precios referencia 2025**	**Precio de referencia 2025 + IPC**	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Desviación Estandar**	**Promedio**	**Coeficiente de Variación**	**Valor Referencia**
INGLÉS	1	1 hora	**$ 558.266**	**$ 586.738**	**$ 350.000**	**$ 952.000**	**303.278**	**629.579**	**48,17%**	**534.578**
	1	2 horas	**$ 811.173**	**$ 852.543**	**$ 600.000**	**$ 1.190.000**	**296.017**	**880.848**	**33,61%**	**815.225**
	2	4 horas	**$ 1.870.667**	**$ 1.966.071**	**$ 1.650.000**	**$ 2.998.800**	**705.418**	**2.204.957**	**31,99%**	**2.071.600**
	2	6 horas	**$ 2.566.899**	**$ 2.697.811**	**$ 2.300.000**	**$ 3.689.000**	**715.312**	**2.895.604**	**24,70%**	**2.786.732**
FRANCÉS	**Interpretes**	**Tiempo**								
	1	1 hora	**$ 742.711**	**$ 780.589**	**$ 450.000**		**233.762**	**615.295**	**37,99%**	**570.889**
	1	2 horas	**$ 971.863**	**$ 1.021.428**	**$ 750.000**	**$ 2.380.000**	**873.336**	**1.383.809**	**63,11%**	**1.097.886**
	2	4 horas	**$ 2.305.405**	**$ 2.422.981**	**$ 2.300.000**	**$ 6.188.000**	**2.210.092**	**3.636.994**	**60,77%**	**2.972.945**
	2	6 horas	**$ 3.347.196**	**$ 3.517.903**	**$ 3.200.000**	**$ 8.568.000**	**3.011.643**	**5.095.301**	**59,11%**	**4.204.781**
PORTUGUÉS	**Interpretes**	**Tiempo**								
	1	1 hora	**$ 750.652**	**$ 788.935**	**$ 520.000**		**190.166**	**654.468**	**29,06%**	**626.840**
	1	2 horas	**$ 1.103.258**	**$ 1.159.524**	**$ 780.000**	**$ 1.309.000**	**272.709**	**1.082.841**	**25,18%**	**1.031.489**
	2	4 horas	**$ 2.475.603**	**$ 2.601.859**	**$ 2.300.000**	**$ 3.213.000**	**465.149**	**2.704.953**	**17,20%**	**2.654.024**
	2	6 horas	**$ 3.415.800**	**$ 3.590.006**	**$ 3.200.000**	**$ 3.808.000**	**308.029**	**3.532.669**	**8,72%**	**3.514.296**
ALEMÁN	**Interpretes**	**Tiempo**								
	1	1 hora	**$ 841.200**	**$ 884.101**	**$ 900.000**		**11.242**	**892.051**	**1,26%**	**891.980**
	1	2 horas	**$ 1.092.167**	**$ 1.147.868**	**$ 1.000.000**	**$ 2.142.000**	**621.065**	**1.429.956**	**43,43%**	**1.283.129**
	2	4 horas	**$ 2.051.400**	**$ 2.156.021**	**$ 1.900.000**	**$ 7.497.000**	**3.160.116**	**3.851.007**	**82,06%**	**2.670.180**
	2	6 horas	**$ 2.769.717**	**$ 2.910.973**	**$ 2.700.000**	**$ 9.520.000**	**3.878.061**	**5.043.658**	**76,89%**	**3.663.271**
ITALIANO	**Interpretes**	**Tiempo**								
	1	1 hora	**$ 805.698**	**$ 846.789**	**$ 800.000**		**33.085**	**823.394**	**4,02%**	**822.730**
	1	2 horas	**$ 1.132.278**	**$ 1.190.024**	**$ 1.000.000**	**$ 2.380.000**	**747.947**	**1.523.341**	**49,10%**	**1.327.148**
	2	4 horas	**$ 2.660.161**	**$ 2.795.829**	**$ 2.500.000**	**$ 6.188.000**	**2.049.215**	**3.827.943**	**53,53%**	**3.263.428**
	2	6 horas	**$ 3.596.377**	**$ 3.779.792**	**$ 3.500.000**	**$ 8.568.000**	**2.848.679**	**5.282.597**	**53,93%**	**4.497.802**
MANDARIN	**Interpretes**	**Tiempo**								
	1	1 hora			**$ 1.000.000**					**1.000.000**
	1	2 horas			**$ 2.000.000**					**2.000.000**
	2	4 horas			**$ 2.800.000**					**2.800.000**
	2	6 horas			**$ 4.000.000**					**4.000.000**

EQUIPOS (IVA INCLUIDO) POR DÍAS Y NÚMEROS DE PARTICIPANTES								
(Cabina, consola y receptores)								
Medio Día								
No. Participantes	Precios referencia 2025	Precio de referencia 2025 + IPC 5,1%	Cotización 1	Cotización 2	Desviación Estandar	Promedio	Coeficiente de Variación	Valor Referencia
1 a 15	$ 657.679	$ 691.221	$ 500.000	$ 450.000	127.314	547.074	23,27%	515.245
16 a 25	$ 678.771	$ 713.388	$ 550.000	$ 500.000	111.602	587.796	18,99%	559.896
26 a 50	$ 760.982	$ 799.792	$ 650.000	$ 630.000	92.796	693.264	13,39%	670.065
51 a 75	$ 917.731	$ 964.535	$ 750.000	$ 750.000	123.862	821.512	15,08%	790.546
76 a 100	$ 1.025.669	$ 1.077.978	$ 900.000	$ 900.000	102.756	959.326	10,71%	933.637
1 Día								
No. Participantes	Precios referencia 2025	Precio de referencia 2025 + IPC 5,1%	Cotización 1	Cotización 2	Desviación Estandar	Promedio	Coeficiente de Variación	Valor Referencia
1 a 15	$ 787.640	$ 827.810	$ 700.000	$ 450.000	192.170	659.270	29,15%	611.227
16 a 25	$ 798.111	$ 838.815	$ 750.000	$ 500.000	175.681	696.272	25,23%	652.351
26 a 50	$ 943.450	$ 991.566	$ 900.000	$ 630.000	187.978	840.522	22,36%	793.527
51 a 75	$ 1.115.683	$ 1.172.583	$ 1.000.000	$ 750.000	212.470	974.194	21,81%	921.077
76 a 100	$ 1.180.027	$ 1.240.208	$ 1.100.000	$ 900.000	170.978	1.080.069	15,83%	1.037.325
2 Días								
No. Participantes	Precios referencia 2025	Precio de referencia 2025 + IPC 5,1%	Cotización 1	Cotización 2	Desviación Estandar	Promedio	Coeficiente de Variación	Valor Referencia
1 a 15	$ 1.497.257	$ 1.573.617	$ 1.300.000	$ 414.000	606.159	1.095.872	55,31%	785.306
16 a 25	$ 1.532.850	$ 1.611.025	$ 1.400.000	$ 460.000	612.779	1.157.008	52,96%	854.964
26 a 50	$ 1.703.558	$ 1.790.439	$ 1.550.000	$ 579.600	641.043	1.306.680	49,06%	1.024.236
51 a 75	$ 1.984.934	$ 2.086.166	$ 1.600.000	$ 690.000	708.724	1.458.722	48,59%	1.174.801
76 a 100	$ 2.183.135	$ 2.294.475	$ 1.800.000	$ 828.000	746.083	1.640.825	45,47%	1.364.185
3 Días								
No. Participantes	Precios referencia 2025	Precio de referencia 2025 + IPC 5,1%	Cotización 1	Cotización 2	Desviación Estandar	Promedio	Coeficiente de Variación	Valor Referencia
1 a 15	$ 2.082.495	$ 2.188.702	$ 1.600.000	$ 396.000	913.780	1.394.901	65,51%	831.683
16 a 25	$ 2.221.339	$ 2.334.627	$ 1.800.000	$ 440.000	976.818	1.524.876	64,06%	921.201
26 a 50	$ 2.435.537	$ 2.559.749	$ 2.100.000	$ 554.400	1.050.530	1.738.050	60,44%	1.123.341
51 a 75	$ 2.887.400	$ 3.034.657	$ 2.300.000	$ 660.000	1.215.752	1.998.219	60,84%	1.316.101
76 a 100	$ 3.168.160	$ 3.329.736	$ 2.500.000	$ 792.000	1.293.949	2.207.245	58,62%	1.528.312
4 Días								
No. Participantes	Precios referencia 2025	Precio de referencia 2025 + IPC 5,1%	Cotización 1	Cotización 2	Desviación Estandar	Promedio	Coeficiente de Variación	Valor Referencia
1 a 15	$ 2.870.452	$ 3.016.845	$ 2.400.000	$ 378.000	1.380.367	1.931.615	71,46%	884.006
16 a 25	$ 2.915.748	$ 3.064.451	$ 2.500.000	$ 420.000	1.392.727	1.994.817	69,82%	965.476
26 a 50	$ 3.198.040	$ 3.361.140	$ 2.600.000	$ 529.200	1.465.573	2.163.447	67,74%	1.166.508
51 a 75	$ 3.714.373	$ 3.903.806	$ 2.800.000	$ 630.000	1.665.588	2.444.602	68,13%	1.363.262
76 a 100	$ 4.279.577	$ 4.497.835	$ 3.500.000	$ 756.000	1.937.634	2.917.945	66,40%	1.638.633

SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN EN DOBLE CANAL IVA INCLUIDO								
Plataforma	**Precio de referencia 2025**	**Precio de referencia 2025 + IPC 5,1%**	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Desviación Estándar**	**Promedio**	**Coeficiente de Variación**	**Valor Referencia**
Plataforma Tecnológica (Con función integrada de interpretación) Participantes 1-100	**$ 236.390**	**$ 248.446**	**$ 140.000**	**$ 166.600**	**56.520**	**185.015**	**30,55%**	**174.721**

PRECIOS DE REFERENCIA

TRADUCCIÓN DOCUMENTAL (VALOR POR PALABRA - IVA INCLUIDO)			
OFICIAL			
IDIOMA	**TARIFA ESTÁNDAR OFICIAL**	**TARIFA DE URGENCIA OFICIAL**	**TARIFA REVISIÓN OFICIAL**
Empresa	**Valor Referencia**	**Valor Referencia**	**Valor Referencia**
Inglés	**270**	**337**	**233**
Portugués	**309**	**387**	**264**
Francés	**317**	**397**	**273**
Italiano	**316**	**396**	**273**
Alemán	**331**	**415**	**287**
Ruso	**524**	**630**	**316**
Mandarín	**449**	**542**	**259**

TRADUCCIÓN DOCUMENTAL (VALOR POR PALABRA - IVA INCLUIDO)			
NO OFICIAL			
IDIOMA	**TARIFA ESTÁNDAR NO OFICIAL**	**TARIFA DE URGENCIA NO OFICIAL**	**TARIFA REVISIÓN NO OFICIAL**
Empresa	**Valor Referencia**	**Valor Referencia**	**Valor Referencia**
Inglés	**243**	**305**	**229**
Portugués	**288**	**360**	**254**
Francés	**295**	**370**	**263**
Italiano	**294**	**368**	**263**
Alemán	**307**	**385**	**276**
Ruso	**436**	**523**	**294**

TRADUCCIÓN DOCUMENTAL (VALOR POR PALABRA - IVA INCLUIDO)			
NO OFICIAL			
IDIOMA	TARIFA ESTÁNDAR NO OFICIAL	TARIFA DE URGENCIA NO OFICIAL	TARIFA REVISIÓN NO OFICIAL
Mandarín	429	520	266
Otros idiomas	553	605	260

INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA			
IDIOMA	Interpretes	Tiempo	Valor Referencia Incluido IVA
INGLÉS	1	1 hora	534.578
	1	2 horas	815.225
	2	4 horas	2.071.600
	2	6 horas	2.786.732
FRANCÉS	Interpretes	Tiempo	
	1	1 hora	570.889
	1	2 horas	1.097.886
	2	4 horas	2.972.945
	2	6 horas	4.204.781
PORTUGUÉS	Interpretes	Tiempo	
	1	1 hora	626.840
	1	2 horas	1.031.489
	2	4 horas	2.654.024
	2	6 horas	3.514.296
ALEMÁN	Interpretes	Tiempo	
	1	1 hora	891.980
	1	2 horas	1.283.129
	2	4 horas	2.670.180
	2	6 horas	3.663.271
ITALIANO	Interpretes	Tiempo	
	1	1 hora	822.730
	1	2 horas	1.327.148
	2	4 horas	3.263.428
	2	6 horas	4.497.802
MANDARIN	Interpretes	Tiempo	

INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA			
IDIOMA	**Interpretes**	**Tiempo**	**Valor Referencia Incluido IVA**
	1	1 hora	**1.000.000**
	1	2 horas	**2.000.000**
	2	4 horas	**2.800.000**
	2	6 horas	**4.000.000**

EQUIPOS (IVA INCLUIDO) POR DÍAS Y NÚMEROS DE PARTICIPANTES (Cabina, consola y receptores)	
No. Participantes	**Valor Referencia**
Medio Día	
1 a 15	**515.245**
16 a 25	**559.896**
26 a 50	**670.065**
51 a 75	**790.546**
76 a 100	**933.637**
Un Día	
1 a 15	**611.227**
16 a 25	**652.351**
26 a 50	**793.527**
51 a 75	**921.077**
76 a 100	**1.037.325**
Dos Días	
1 a 15	**785.306**
16 a 25	**854.964**
26 a 50	**1.024.236**
51 a 75	**1.174.801**
76 a 100	**1.364.185**
Tres Días	
1 a 15	**831.683**
16 a 25	**921.201**
26 a 50	**1.123.341**
51 a 75	**1.316.101**
76 a 100	**1.528.312**

EQUIPOS (IVA INCLUIDO) POR DÍAS Y NÚMEROS DE PARTICIPANTES (Cabina, consola y receptores)	
No. Participantes	**Valor Referencia**
Cuatro Días	
1 a 15	**884.006**
16 a 25	**965.476**
26 a 50	**1.166.508**
51 a 75	**1.363.262**
76 a 100	**1.638.633**

Plataforma	Participantes	Valor Referencia
Plataforma Tecnológica (Con función integrada de interpretación)	**1-100**	**174.721**

La Plataforma Tecnológica (con función integrada de interpretación) tendrá costo únicamente cuando sea requerida y utilizada para un evento o reunión solicitada por la Entidad. Dicho costo se generará por cada ocasión en la que se haga uso de la plataforma, es decir, no corresponde a un valor único, sino a un cobro aplicable cada vez que se requiera el servicio.

Adicionalmente, en lo relacionado con los servicios lingüísticos, la Tarifa de Urgencia corresponde a traducciones que deben realizarse en un tiempo significativamente menor al habitual y que requieren entrega inmediata o prioritaria, mientras que la Tarifa de Revisión aplica cuando el cliente solicita únicamente la corrección o ajuste idiomático de un texto ya redactado en el mismo idioma, abarcando aspectos de estilo, gramática y coherencia sin implicar una traducción completa.

Finalmente, el valor del contrato será hasta por **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS** ($115.000.000), entendiendo que no es posible establecer un valor exacto, dado que la Entidad no puede determinar de antemano cuántas traducciones o servicios de interpretación requerirá durante la ejecución contractual. En consecuencia, los pagos se efectuarán únicamente por los servicios efectivamente solicitados y prestados, hasta agotar el valor máximo del contrato.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la Invitación Pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados antes de IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios antes de IVA, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No.2 Precios Unitarios de Referencia. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario antes de IVA que supere el precio unitario de referencia antes de IVA, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así:

Por mensualidades vencidas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces :la de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida el registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”; (vi) verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

Nota: En observancia al **PRINCIPIO DE ANUALIDAD,** el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe **terminar el 31 de diciembre de 2026**.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista incumple el plazo para la entrega de la traducción requerida.	Incumplimiento de términos judiciales y/o incumplimiento de obligaciones por parte de la Entidad.	3	4	7	Medio
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista presenta incongruencias y errores de interpretación (vocabulario técnico) y/o en símbolos y números en la traducción solicitada.	Interpretación errónea de documentos.	2	4	6	Medio

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista viola el acuerdo de confidencialidad de la información.	Se debe iniciar acción de controversia contractual si la Entidad se entera de la violación de confidencialidad	2	4	6	Medio
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista presenta fallas técnicas con los equipos necesarios en la prestación del servicio de traducción simultánea	Demora y/o aplazamiento de un evento.	2	3	5	Bajo
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El (los) traductor(es) simultáneo(s) no tienen el contexto previo del tema del evento.	Confusión en la transmisión de los diálogos.	3	3	6	Bajo

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Especificar estándares de los tiempos de entrega y/o hacer efectivas las garantías del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Ejecución	Terminación del contrato	Verificación fechas	Con cada fecha de solicitud y entrega
2	Contratista	Especificar estándares de calidad y cohesión de los documentos, hacer seguimiento a cada solicitud (revisión, y/o corrección)	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Ejecución	Terminación del contrato	Revisión de la solicitud	Con cada solicitud y entrega
3	Contratista	Suscripción de acuerdo de confidencialidad / Instaurar las medidas necesarias.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Ejecución	Terminación del contrato	Alerta fuga de información	Ejecución del contrato

4	Contratista	Especificar estándares técnicos desde la etapa de cotización, informar con mínimo dos días de anticipación al evento y verificar mínimo 30 minutos antes del evento los equipos.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Ejecución	Terminación del contrato	Pruebas in situ	Cada evento
5	Entidad Estatal	Solicitar al área técnica DIAN, la información pertinente para contextualizar a los traductores y enviarla con mínimo dios días de anticipación al evento.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Terminación del contrato	Verificación envío y recibo de la información	Cada evento

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:

La entidad considera que teniendo en cuenta el objeto, y la naturaleza del contrato a celebrar, se deben solicitar garantías suficientes que aseguren la correcta ejecución de todas las actividades incluidas para este contrato.

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	No aplica	No aplica

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para su liquidación.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (No Aplica)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a **200 SMMLV**	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. "El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Para establecer la cuantía de cada amparo se regirá por lo establecido en el Articulo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015).

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (N/A)

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Protección de los bienes	Por el ____% del valor de reposición a nuevos de los bienes que podrían resultar afectados como consecuencia de la ejecución del contrato	No aplica

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología - Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, D.C.,

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

KARIN STEFANNY MUÑOZ CASTILLO
Directora de Gestión de Innovación y Tecnología

Aspectos Jurídicos:

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos.

Revisó: – Diana Romero Castro-Gestor II - Subdirección de Compras y Contratos

Revisó: Sandra Milena Rojas Padilla – Jefe (A) Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y Para la Innovación y Transformación Digital

Elaboró: Miguel Angel Valencia Fierro, Gestor IV, Subdirección de Compras y Contratos, Aspectos Jurídicos

Alba Yadira Villarreal Pazos, Inspector I, Subdirección de Compras y Contratos, Análisis del Sector.

Juddy Andrea Saenz Naranjo – Coordinación Enlace Nacional e Internacional, elaboración formato de solicitud de adquisición, aspectos técnicos, cálculos y costo.